



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2309**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Alberto Osorio Orozco
Demandado (s) : Danny Felipe Tamayo Gutiérrez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00268-00**

La Unión Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por la abogada demandante, se tiene que, mediante providencia del 23 de agosto del cursante, éste juzgado decretó el embargo de bien sujeto a registro; no obstante, en el auto erradamente se consignó que la medida recaía sobre cuota parte, cuando lo correcto es sobre el 100% de la propiedad. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el único del auto No. **2068** [que decreta la medida de embargo de bien inmueble] de fecha 23 de agosto de 2021, en lo que respecta al embargo del 100% del folio de matrícula inmobiliaria, el cual quedará de la siguiente manera:

*Único: Decretar el embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-5663** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que se denuncian como de propiedad de la parte demandada señor Danny Felipe Tamayo Gutiérrez C.C. No. 1.116.433.127. Librar oficio respectivo.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db0513fc7f0faf7ea0be498787a4144202d65696414944897e6f64e33795a522

Documento generado en 09/09/2021 03:13:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>